



Ayuntamiento de María de Huerva

COMUNICADO RELATIVO A LAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS QUE SE ENCUENTREN EN PERIODO DE PAGO VOLUNTARIO Y EN PLAZO DE RECURSO:

Se comunica a los vecinos la siguiente información acerca de las notificaciones de liquidaciones que se hayan recibido con anterioridad a la declaración del estado de alarma, o con posterioridad a la misma, y se encuentren en periodo de pago voluntario:

- Periodo de pago voluntario de liquidaciones individuales: Por aplicación del artículo 33 del Real Decreto Ley 8/2011 y posterior ampliación de plazo realizada por la DA 1ª del Real Decreto Ley 15/2020, de 22 de abril:

Las liquidaciones recibidas con anterioridad a la declaración del estado de alarma: el plazo de pago queda ampliado **hasta el 30 de mayo de 2020.**

Las liquidaciones recibidas con posterioridad, el plazo queda ampliado asimismo **hasta el 30 de mayo de 2020, salvo que por la aplicación del artículo 62 de la Ley General Tributaria,** indicado en las liquidaciones, **el plazo vaya a ser superior a dicha fecha.**

(El mencionado artículo 62.2 LGT establece “En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente”)

- Plazo para interponer recurso de reposición contra las liquidaciones tanto practicadas con anterioridad al estado de alarma como con posterioridad:

De conformidad con lo establecido en la DA 8ª del Real Decreto Ley 8/2020, y posterior ampliación por el Real Decreto Ley 15/2020, de 22 de abril, el plazo de un mes que se indica en las liquidaciones para la interposición de recurso de reposición empezará a contarse a partir del 30 de mayo de 2020.

En María de Huerva, a la fecha de la firma del presente documento.

*Fdo. El Alcalde
Tomás Díaz Álvarez*

